

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

Ruc/código :	20511807124	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	DIVICAM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:05:38

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se solicita considerar en la Experiencia del postor en la especialidad a los receptores o decodificadores satelitales, ya que son parte de esta convocatoria, así como bienes similares, como sistemas de transmisión y encapsulamiento vía satelital DTH.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.B Página: 22

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación, el área usuaria indica que SE ACOGE la observación, y se aclara que con el fin de promover la pluralidad de ofertas se tomara en cuenta como experiencia del postor, bienes similares, adquisición de receptores o decodificadores satelitales.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas en el ITEM: V. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL, lo siguiente:

Se consideran bienes similares a los siguientes SISTEMA DE TRANSMISION DE TELEVISION Y/O TRANSMISORES DE TV, ADQUISICION DE SISTEMA DE TRANSMISION DE RADIO Y/O TRANSMISORES DE FM, ADQUISICION Y/O SUMINISTRO DE MODULADORES, ADQUISICION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE SISTEMA DE TRANSMISORES DE RADIO, ADQUISICION DE RECEPTORES O DECODIFICADORES SATELITALES."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

Ruc/código :	20511807124	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	DIVICAM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:05:38

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar la cantidad de metros de cable coaxial o RF que se incluirán en cada kit de recepción satelital DTH.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.IV      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta, el área usuaria aclara que en el ITEM IV en la parte de ACTIVIDADES se solicita que los Kits deberán incluir todos los materiales y suministros de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas, que garanticen la correcta operación de todos los sistemas, mas no se refiere a la cantidad de cable coaxial o RF, a lo que se requiere el cable coaxial debe ser de 20 metros con conectores RG6 macho, el cual se especificara en las especificaciones técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se modificar en las bases integradas en el ITEM: IV. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL, lo siguiente:

Los KITS deberán incluir todos los materiales y suministros de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas anteriormente, que garanticen la correcta operación de todos los sistemas, el cable coaxial deberá ser de 20 metros con conectores RG6 macho.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

Ruc/código :	20611618566	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JR CONTRATISTAS INVERSIONES IMPORT EXPORT S.A.C.	Hora de envío :	21:12:15

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

PERFIL

Está pidiendo

¿Copia simple de DNI

¿Copia simple de RNP

¿Copia simple de reporte de ficha RUC acorde al rubro de la convocatoria.

¿Copia simple de certificado vigente de estar inscrito en el registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones

Dichos requisitos no son acorde a las bases estándar del OSCE, la capacidad legal debe ser De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

La opinión enfatiza que los requisitos de calificación deben estar directamente relacionados con la capacidad técnica y financiera necesaria para ejecutar el contrato.

Estos requisitos no deben ser excesivos ni restrictivos sin justificación adecuada

Copia de DNI, no es una capacidad legal, es un documento de presentación obligatoria, se pide suprimir este requisito

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** a      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 44.2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación, tomando en consideración la respuesta del área usuaria y de conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, SE ACOGE la observación, se suprimirá de las bases integradas este requisito de calificación Persona Natural o Jurídica, la cual estable como acreditación la copia de DNI, puesto que dicho documento ya se encuentra establecido como documento de presentación obligatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá lo indicado en las Bases Integradas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

Ruc/código :	20611618566	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JR CONTRATISTAS INVERSIONES IMPORT EXPORT S.A.C.	Hora de envío :	21:12:15

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN LA CAPACIDAD LEGAL

Está pidiendo

¿Copia simple de DNI

¿Copia simple de RNP

¿Copia simple de reporte de ficha RUC acorde al rubro de la convocatoria.

¿Copia simple de certificado vigente de estar inscrito en el registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones

Dichos requisitos no son acorde a las bases estándar del OSCE, la capacidad legal debe ser De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

La opinión enfatiza que los requisitos de calificación deben estar directamente relacionados con la capacidad técnica y financiera necesaria para ejecutar el contrato.

Estos requisitos no deben ser excesivos ni restrictivos sin justificación adecuada

\*Copia de DNI, no es una capacidad legal, es un documento de presentación obligatoria, se pide suprimir este requisito

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación, y de conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, SE ACOGE la observación, se suprimirá de las bases integradas este requisito de calificación Persona Natural o Jurídica, la cual estable como acreditación la copia de DNI, puesto que dicho documento ya se encuentra establecido como documento de presentación obligatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá lo indicado en las Bases Integradas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

Ruc/código :	20611618566	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JR CONTRATISTAS INVERSIONES IMPORT EXPORT S.A.C.	Hora de envío :	21:12:15

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

PERFIL

Esta pidiendo

¿Copia simple de DNI

¿Copia simple de RNP

¿Copia simple de reporte de ficha RUC acorde al rubro de la convocatoria.

¿Copia simple de certificado vigente de estar inscrito en el registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones

Dichos requisitos no son acorde a las bases estándar del OSCE, la capacidad legal debe ser De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

La opinión enfatiza que los requisitos de calificación deben estar directamente relacionados con la capacidad técnica y financiera necesaria para ejecutar el contrato.

Estos requisitos no deben ser excesivos ni restrictivos sin justificación adecuada

servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Copia de RNP, tampoco es una capacidad legal, es obligación del comité hacer la verificación, se pide suprimir este requisito

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** a      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 44.2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación, tomando en consideración la respuesta del área usuaria y de conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, SE ACOGE la observación, se suprimirá de las bases integradas el requisito de calificación contar con Registro Nacional de Proveedores Vigentes, sin embargo, el comité de selección verificará que los postores participantes cuenten con el RNP vigente y cuenten con el registro de Proveedores de Bienes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá lo indicado en las Bases Integradas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

Ruc/código :	20611618566	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JR CONTRATISTAS INVERSIONES IMPORT EXPORT S.A.C.	Hora de envío :	21:12:15

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN LA CAPACIDAD LEGAL

Esta pidiendo

¿Copia simple de DNI

¿Copia simple de RNP

¿Copia simple de reporte de ficha RUC acorde al rubro de la convocatoria.

¿Copia simple de certificado vigente de estar inscrito en el registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones

Dichos requisitos no son acorde a las bases estándar del OSCE, la capacidad legal debe ser De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

La opinión enfatiza que los requisitos de calificación deben estar directamente relacionados con la capacidad técnica y financiera necesaria para ejecutar el contrato.

Estos requisitos no deben ser excesivos ni restrictivos sin justificación adecuada

Copia de RUC, tampoco es capacidad legal, como indica la Opinión N° 186-2016/DTN, se pide suprimir este requisito

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 44.2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación, se debe poner de consideración que por el principio de veracidad la documentación adjuntada por los postores participantes es consideradas válidas a su presentación, por lo que se requiere verificar que el postor participante se encuentre registrado en el Registro Único de Contribuyentes en el rubro acorde de la convocatoria, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán modificaciones en las Bases Integradas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

Ruc/código :	20611618566	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JR CONTRATISTAS INVERSIONES IMPORT EXPORT S.A.C.	Hora de envío :	21:12:15

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

PERFIL

Esta pidiendo

¿Copia simple de DNI

¿Copia simple de RNP

¿Copia simple de reporte de ficha RUC acorde al rubro de la convocatoria.

¿Copia simple de certificado vigente de estar inscrito en el registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones

Dichos requisitos no son acorde a las bases estándar del OSCE, la capacidad legal debe ser De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

La opinión enfatiza que los requisitos de calificación deben estar directamente relacionados con la capacidad técnica y financiera necesaria para ejecutar el contrato.

Estos requisitos no deben ser excesivos ni restrictivos sin justificación adecuada

Copia de RUC, tampoco es capacidad legal, como indica la Opinión N° 186-2016/DTN, se pide suprimir este requisito

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** a      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 44.3 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación, se debe poner de consideración que por el principio de veracidad la documentación adjuntada por los postores participantes es consideradas válidas a su presentación, por lo que se requiere verificar que el postor participante se encuentre registrado en el Registro Único de Contribuyentes en el rubro acorde de la convocatoria, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán modificaciones en las Bases Integradas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

Ruc/código :	20611618566	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JR CONTRATISTAS INVERSIONES IMPORT EXPORT S.A.C.	Hora de envío :	21:12:15

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

EN LA CAPACIDAD LEGAL

Esta pidiendo

¿Copia simple de DNI

¿Copia simple de RNP

¿Copia simple de reporte de ficha RUC acorde al rubro de la convocatoria.

¿Copia simple de certificado vigente de estar inscrito en el registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones

Dichos requisitos no son acorde a las bases estándar del OSCE, la capacidad legal debe ser De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

La opinión enfatiza que los requisitos de calificación deben estar directamente relacionados con la capacidad técnica y financiera necesaria para ejecutar el contrato.

Estos requisitos no deben ser excesivos ni restrictivos sin justificación adecuada

Copia de RUC, tampoco es capacidad legal, como indica la Opinión N° 186-2016/DTN, se pide suprimir este requisito

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación, se debe poner de consideración que por el principio de veracidad la documentación adjuntada por los postores participantes es consideradas válidas a su presentación, por lo que se requiere verificar que el postor participante se encuentre registrado en el Registro Único de Contribuyentes en el rubro acorde de la convocatoria, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán modificaciones en las Bases Integradas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

Ruc/código :	20611618566	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JR CONTRATISTAS INVERSIONES IMPORT EXPORT S.A.C.	Hora de envío :	21:12:15

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

PERFIL

Esta pidiendo

¿Copia simple de DNI

¿Copia simple de RNP

¿Copia simple de reporte de ficha RUC acorde al rubro de la convocatoria.

¿Copia simple de certificado vigente de estar inscrito en el registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones

Dichos requisitos no son acorde a las bases estándar del OSCE, la capacidad legal debe ser De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

La opinión enfatiza que los requisitos de calificación deben estar directamente relacionados con la capacidad técnica y financiera necesaria para ejecutar el contrato.

Estos requisitos no deben ser excesivos ni restrictivos sin justificación adecuada

Los requisitos no deben discriminar ni limitar la competencia de manera injustificada.

Todos los proveedores potenciales deben tener la oportunidad de participar en igualdad de condiciones

Copia de DGPPC, se pide suprimir este requisito, por las razones siguientes

Si bien este requisito asegura que las empresas que IMPORTAN equipos de telecomunicaciones cumplan con las normativas y estándares técnicos establecidos por el gobierno. Esto limita y discrimina, no generando competencia alguna, si bien los bienes importados que las empresas venden, en aduanas tienen que cumplir con las normativas y estándares técnicos establecidos por la normativa peruana, sino, dichos bienes no ingresarían al País, razón por esta es que parece muy extraño que el área usuaria, quienes son responsables de la elaboración de los requisitos de calificación. Por lo que en caso de persistir o no, de todas maneras, se comunicara a la CONTRALORIA para que haga control posterior al proceso de selección a los responsables de las especificaciones técnicas, George Willington Segundo Ortiz Collan y al Ing. Joel Aragón Pillco.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: V      Literal: a      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 44.2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación, se debe poner de consideración que la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. en este sentido la copia de DGPPC, es un documento indispensable, puesto que los bienes a adquirir están sujetos a un control posterior. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizará modificaciones a las bases

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

**Nomenclatura :** AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

Ruc/código :	20611618566	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JR CONTRATISTAS INVERSIONES IMPORT EXPORT S.A.C.	Hora de envío :	21:12:15

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

CAPACIDAD LEGAL

Esta pidiendo

¿Copia simple de DNI

¿Copia simple de RNP

¿Copia simple de reporte de ficha RUC acorde al rubro de la convocatoria.

¿Copia simple de certificado vigente de estar inscrito en el registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones

Dichos requisitos no son acorde a las bases estándar del OSCE, la capacidad legal debe ser De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

La opinión enfatiza que los requisitos de calificación deben estar directamente relacionados con la capacidad técnica y financiera necesaria para ejecutar el contrato.

Estos requisitos no deben ser excesivos ni restrictivos sin justificación adecuada

Los requisitos no deben discriminar ni limitar la competencia de manera injustificada.

Todos los proveedores potenciales deben tener la oportunidad de participar en igualdad de condiciones

Copia de DGPPC, se pide suprimir este requisito, por las razones siguientes

Si bien este requisito asegura que las empresas que IMPORTAN equipos de telecomunicaciones cumplan con las normativas y estándares técnicos establecidos por el gobierno. Esto limita y discrimina, no generando competencia alguna, si bien los bienes importados que las empresas venden, en aduanas tienen que cumplir con las normativas y estándares técnicos establecidos por la normativa peruana, sino, dichos bienes no ingresarían al País, razón por esta es que parece muy extraño que el área usuaria, quienes son responsables de la elaboración de los requisitos de calificación. Por lo que en caso de persistir o no, de todas maneras, se comunicara a la CONTRALORIA para que haga control posterior al proceso de selección a los responsables de las especificaciones técnicas, George Willington Segundo Ortiz Collan y al Ing. Joel Aragón Pillco.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 44.2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación, se debe poner de consideración que la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. en este sentido la copia de DGPPC, es un documento indispensable, puesto que los bienes a adquirir están sujetos a un control posterior. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizará modificaciones a las bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

Ruc/código :	20611670681	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	NEXTELL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:51:19

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN SU REQUERIMIENTO MENCIONA  
1° 150 DECODIFICADOR SATELITAL STB

El decodificador solicitado no es comercial ya que presenta características exclusivas  
De una marca . SE EXIGE AL COMITE QUE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS SEAN DE FACIL ACCESO A LAS COMPRAS PUBLICAS QUE SEA MAS ABIERTA AL MERCADO Y NO DIRECCIONAR DE MANERA QUE SE ESTA CREANDO UN FAVORITISMO. VULNERANDO EL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES LITERAL 16.2 DEL ARTICULO 16 DEL TUO DICE:Dichas

especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.  
LITERAL 29.3. Del artículo 29 del RLCE DICE:Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la

contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

EN TAL SENTIDO SE EXIGE AL COMITE MODIFICAR SUS CARATERISTICAS TECNICAS POR EL BIEN DE LAS COMPRAS PYUBLICA Y TENER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES  
. CASO CONTRARIO SE EXIGE ELEVARE AL OSCE PAR SU ABSOLUCION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** IV      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO DEL ALEY 30225 ARTICULO 16 LITYERAL 16.2 ;ARTICULO Y RLCE ARTICULO 29 LITERAL 29.3

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación, tomando en consideración la respuesta del área usuaria, NO SE ACOGE la observación, y se aclara que según Oficio N° 004-2024-MTC/24, hace referencia para que el PRONATEL realice capacitaciones para la adecuación de los sistemas PACC y CPACC, con la tecnología DTH en banda Ku, utilizando KITS robustos, los cuales fueron con las especificaciones técnicas solicitadas en las reuniones sostenidas por representantes de los gobiernos regionales y el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP). En cumplimiento a lo solicitado, el IRTP ha remitido dichas especificaciones técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizará modificaciones a las bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-GR-CUSCO-GRTC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KITS SATELITAL, PARA INSTALAR EN LAS ESTACIONES RETRANSMISORAS DE LOS PACC Y CPACC DE LA REGION CUSCO

Ruc/código :	20611670681	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	NEXTELL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:36

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

EL COMITE DE SELECCION  
SOLICITA

1° 150 DECODIFICADOR SATELITAL STB

2° 150 ALIMENTADOR Y LNB

3° 150 ANTENAS PARABOLICA DE 90CM

el comite de seleccion en factores de evaluacion otorga 10 puntos por entrega de 10 dias

esta actuando de manera ilogico op irrazonable. ya que

solamente este tiempo de entrega puede ser posible en el caso que en las bases se haya definido que los postores deben contyyar con stock.

al exisjir dicho tiempo de entrega en 5 dias solamente amerita cuado se aplique el articulo 27 del TUO y los literales b.1,b.2,b.3,b.4 del articulo 100 del RLCE

POR el que se considera que se esta vulnerando la ley de contrataciones del estado articulo 2 y el articulo 29 de rlce  
SE EXIGE AL COMITE ANULAR LOS PUNTAJES FACTORES DE EVALUACION

PO QUE SON DE IMPORTACIO

CASO CONTRARIO SE SOLICITA ELEVAR AL OSCE PARA SU ABSOLUCION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** b      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

3225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación, el comité de selección aclara que según bases estándares aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD faculta a la entidad considerar el factor de evaluación Plazo de Entrega, así mismo, se aclara al postor que para acceder al puntaje de 10 puntos el postor puede ofertar como plaza de entrega hasta 15 días calendarios y no 5 días como indica la consulta del postor. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizará modificaciones a las bases